DE GACETA MADRID.

MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 1822.



NOTICIAS EXTRANGERAS.

Odesa 15 de Enero.

Segun las noticias de Petersburgo de 9 del corriente, ya tenia no-ticia nuestro Gabinete de la nota remitida á principios de Diciembre por el reis-effendi al internuncio austriaco, nota que debiera ser una respuesta decisiva al ustimatum de la Rusia, y que segun la opinion de muchas personas no es mas que un subterfuzio diplomático disfrazado con expresiones cultas. Desde entonces el consejo de Estado se junta con mucha frecuencia, y su respuesta debe enviarse inmediatamente á Viena.

Sabemos que el Gabinete ruso ha quedado poco satisfecho con la nota del reis-effendi. Hemos recibido esta noticia por muy buen conducto; y ademas nada tiene de extraño, porque todos conocen que las arterías de que se vale el Gobierno turco para engañar aparentando humanidad y religion, objetos que el Emperador Alejandro protege con tanta firmeza, han de ser enteramente inútiles, hattandose em manifiesta contradiccion sus promesas solemnes con las innumerables crueldades cometidas durante el tiempo de las negociaciones.

Sin embargo se cree que en todo caso no empezarán las hostilidades hasta que la estacion sea mas savorable, pues la Moldavia y la Valaquia, que serán el primer teatro de la guerra, no presentan los medios que se necesitan para mantener un egercito numeroso. Finalmente los turcos en su retirada hácia el Danubio todo lo arrebatan, y dejan desiertos aquellos principados.

ALEMANIA.

Francfort 30 de Enero.
El cónsul general de Rusia Mr. de P.ni, á quien los boyardos refugiados dirigieron una instancia para que la elevase al Emperador Ale-jandro, acaba de hacerles saber que S. M. I. se ha laba dispuesto á acceder à ella concediéndoles la proteccion que so icitaban-

Con secha 24 de Enero escriben de las orillas des Danubio que varias veces se ha perturbado la tranquilidad en Constantinopla, aunque por causas que no son nuevas en aquella capital, como ribos, execos &c. Hay mucha sermentacion en los ánimos, con especiacided entre los genera-ros, quienes se han negado abiertamente á obedecer una orden des Gran Señor mandando salir varios de sus regimientos con distino i Maccionia; y S. A. tendrá que renunciar à este proyecto, porque no hay medios para obligarios a salir de Constantinonia. Yano sa habia del ulsin itum ruso: solo se sabe que el divan ha cont stado proponiendo mo-dificaciones que destruyen el efecto de los artículos mas principales. Los griegos continúan dominando en los mares, y no tienen rivaies en el Archipielago desde que se apoderaron de todas las posiciones importantes de las costas y de las plazas de la sla de Candia. Se nota que de algun tiempo á esta parte se thacen grandes operaciones de canibio y de comercio por cuenta de los ingleses. Los griegos compran polvora á toda costa. Parece que intentan volar la mayor parte de los castillos que han tomado á los musulmanes, y praetican las mas vivas diligencias para agenciar oficiales de ingenieros, zapa ior s y minadores. Hun ofrecido últimamente á uno de ellos 300 zequies para su equipo y jastos de Viage.

INGLATERRA.

Londres 5 de Febrero.

Si el Gobierno no toma inmidiatamente enérgicas medidas para sofocar las facciones de los revoltesos de Irlanda crecerá el mai, y será dificil atajar sus progresos. Se trata de poner en servicio activo la guardia de vecinos en toda esta parte de Irlanda. Las tropas Reales harin al mismo ti mpo sus correrías por los bosques y cercanías de los condados amenazados. Solo la eficacia de estas medidas podrá restablecer la calma y libertar à los hab tantes de los temores que inspiran la audacia y las tentativas de estos implacables enemigos del reposo de la patria y del saludable exercicio de las leyes.

El Conservador imperial, diario que se publica en St. Petersburgo,

trae el seguient- artículo.

Se ha conciuldo et año de 1821, el cual facundo en sucesos como los anteriores, pertenece como ellos á la historia. Tronos derrocados, vueltos á afirmarse de nuevo cotros batidos por las tempestades revolucionarias e epid mias, d'actrinas antisocia es e la anarquia enmascarada bijo los nombres de reformacy de Constitucion, derribando las insti-tuciones consagradas por los tiempos, y esforzandose. A disolver los pac-tos de la civilizacion, un espírita de cegueda figuraral, fruto de la exaitación del siglo: todo esto egerce su fatal influencia en los dos mundos. Por otra parte, monarcas poderosos reunidos por unos mismos principios, por unos mismos intereses, conservando una ace tud firme en medio de horrorosas tempestades, siendo los mediadores entre los pueblos y los Reyes, y vanendose de su accondiente para contener á aquellos en el circulo de sus deberes, y conservar á e toc en sus derechos ligitimos: tales son los resultados que presenta as abservador el transcuiso de este año; tales los hechos que para ser apreciaños en su justo valor esperan ser juzgados por la posteridad mas serena, mas imparcial que nuestros contemporáneos, pues estos son o fautores o vic-

PRANCIA.

Paris 9 de Febrero.

CANARA DE LOS DIPUTADOS. _Concluye la sesson del 25 de Enero.

Mr. Manuel empezó y concluyó su discurso haciendo ver que ademas de no ser necesario el artículo que se discutia, se infringia en el dos veces la Carta: primeramente porque ofreciendo esta una libertad igual para todos los cultos, dejaria de existir esta libertad en el momento en que la discusion de una doctrina suese un acto que pudiese castigar la ley; y en segundo lugar por la calidad de las penas que imponia, las cuales eran tan enormes, que equivalian à una confiscación, y por con-siguiente eran contrarias à lo que establecia la Carta.

Mr. Manuel probó sus dos proposiciones con razones muy podero-

sas; pero no hicicron efecto en el lado contrario.

En seguida pidió Mr. de Serre la palabra, y dijo que el artículo de ningua modo era contrario à la libertad de conciencia y à la profesion libre de las discrentes religiones, y expuso asi las razones en que se fundaha.

" El artículo, lo mismo que la Carta, protege igualmente todas las religiones existentes en el Estado. Esta proteccion igual dispensada á todas las religiones deja á cada uno la profesion libre de sus dogmas ya comunes, ya part cuiares. Todas las religiones existentes en Francia tionen doginas comunes, y no es de presumir que estos sean impugnados : tambien tienen dogmas especiales, y es indudable que cada una de ellas tiene dereche de establecerios, y de impugnar aquellos que no profesa. Luego se r duce la cuestion a saber si esta impugnacion debe guardar las reglas de la decenc a, ó debe ser una impugnación desme-deda, en la cual se toleren y queden impunes el ultraje y la burla. Esta

última cond cion es la que «xeluye el proyecto de l y...."

Luego que acabó de habiar Mr. de Serre se cerró la discusion: y en seguida dijo el presidente que se habian propuesto tres modificaciones al articulo, una por Mr. B. njamin Constant, y otras dos por Mr. Manuel. La de Mr. Benjam n'se reduc'a à que en lugar de las pa abras del primer artículo, que d'elant cua quiera que por a guno de los medios expresados en la ley de 17 de Mayo de 1819 ultraje &c., se sust tuyesen estas otras: analquiera que en escritos, impresos o estampas &c.; y que ademas se supremiesen de la citada ley las pelabras gritor y amenazas.

Las principales razones en que la apoyó fueron estas:

» Es vuestro ánimo acaso que cuando los hombres de la clase mas ignoracte de la sociedad, ya estando borrachos, ya en una rifa, ya en un exc. so de alegria, qu'za may reprehensible, pero muy comun, profitran rigunas explesiones que parezzan ultrajes o escaralo, cada gendirmi haya de ser un fiscal de lo que oiga decir en las tabernas? ¿ Es vuestro á timo introducir la inquisicion hasta en las aldeas? (Murmu-lios á la derecha.) Yo no lo creo; pero sin embargo, si adoptais el ar-tículo tal como esta, autorizareis á los gendarmas á prender ó a delatar á cualquiera hombre del pu.b o que pronunci: alguna de aquellas expresiones groseras que si se quiere interpretarlas, parecen una impiedad...

" Sin duda no quereis, dijo en conclusion, que el pueblo sea perseguido, que cada gendarma sea un inquisidor; y por consiguiente creo

que adoptareis mi proposicion.

n Puesta à votacion la modificacion de Benjamin Constant no fue aprobada por la mavoría.

» Las modificaciones de Mr. Manuel ten an pir objeto la disminucion de las multas que imponia el articulo: ambas fueron igualmente desechadas, y se cerró la d scusion.

Despues leyó el presidente el artículo , y Mr. Dimarsais pidió que la votacion suese nominai : pero no se admitio la proposicion. Los vocales del lado izquierdo se salicion entoners del salon, y se esparcieron por el pasillo y por la sala de las conferencias.

Mr. Keratri decia desde el pasillo à los del lado derecho: votad, rotad vuestra ley inquisitorial. Si, si, decian otros muchos, votadia.

Nosatros no tomamos pirte.

El presidente d'jo: pon o en votacion el art. 1.º Mr. Keratri desde ja puerta de la sala y à voces. No sois bastantes.

Volviendose entonces el presidente hácia el parage de donde habia salido la voz, dijo con la mayor firmeza: la Cámara tiene el suficiente número de votantes.

Por parte del lado izquierdo no hubo mas que un solo vocal; habiendose adoptado el artículo, se congratularon mutuamente los individuos del lado derecho por el triunfo conseguido; y se levantó la

PORTUGAL.

Lisbon 6 de Febrero.

Ha llegado á esta capital un frances llamado Mr. Chapuis, quien sin duda hallará tan poco favorable acogida entre los portugueses, como parece que halló entre los españoles. Viene muy confiado en que es el conductor de la ilustracion à esta capital, y ya ha dado à luz el prospecto de un nuevo periòdico, que llama Le nouveau Regulateur. Comienza nuestro hombre hab'ando de los mas bellos paises de la Europa, Erraña y Portugal; habla de su situacion anterior, y luego dice: » Los españoles y los portugueses han hecho la revolucion para salir de este estado peor que la muerte: la han hecho; pero sin tener que echarse en cara ninguna reaccion ni en los hombres ni en las ideas. Nosotros no venimos à perturbar la tranquilidad de la gloriosa nacion que nos ha acogido tan generosamente: nosotros no venimos à soplar el fuego de la guerra civil, ni á llamar à los ciudadanos à las armas &c. Bueno es que nos dé satisfaccion antes que se la pidan, pero los portugueses sabemos cómo se ha portado el Regulateur en Madrid, y el epíteto de nuevo no habrá mudado las ideas del editor. En vano llenará muchas páginas con la larga lista de los nombres de las ciudades y villas en que está abierta la suscripcion de un periódico frances: ya conocemos lo que esto significa, y cuanto puede dar de si el tal periódico. Mr. Chapuis publica en el prospecto su profesion de se política, y no sabemos si habra quien la crea; pero el buen hombre se muestra arrepentido de la conducta que tuvo en España, pues dice
"Daremos la prueba de estos principios (que antes declara), desechando de nuestro periódico algunas denominaciones de que nos velemos en
Madrid. Jamas recurriremos a odiosas personalidades." En fin Mr. Chapuis dará dos números á la semana en Febrero, y desde Marzo tres; y advierte que se suscribe en España en casa de todos los libreros y administradores de correos.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Briviesca 12 de Febrero.

Habiéndose dado parte á D. Hilario Armentía, como juez de primera instancia de este pueblo, de que en las inmediaciones de Belorado an-dabau cuatro facciosos de siete que en la noche del 1.º al 2 del corriente habian robado cuatro caballos de la casa de postas de Cubo, lo participó dicho juez inmediatamente á los señores alcaldes de esta villa, quienes de acuerdo con el m smo dispusieron que 15 individuos de la milicia nacional voluntaria de infantería, reforzados con tres soldados de caballería de Lusitania, salicaen á las 10 de aquella misma noche, que sue la del 9 del e rriente, al punto de las Granjas, en donde se sospechaba que podian acogerse; y que la escuadra de caballería nacional volunta-ria pasase á ocupar el punto de Villanasur, adonde en el caso de huir podian dirigirse; y habiendo en efecto salido á la hora acordada dicha partida de infantería al mando del alferez D. Gregorio Trespaderne, y la escuadra de la caballería al de dicho juez á la hora de las 4, se adelantó dicho comandante alferez con los tres soldados; y habiendo lle-gado á la Granja de Valdencina despues de las 12, no queriendo abrir la puerta subió uno de los soldados al tejado para hacerse entrada por él, y al oir sin duda el ruido de las tejas, que fue tirando por la abertura que hizo, por fin la abrió la dueña de la casa, y entrando solos dicho alferez y los tres soldados, aprehendieron á los cuarto facciosos con sus caballos y armas y algunos paquetes de carruchos á tiempo que llegaba el resto de la partida.

Los ap chensores han mostrado en esta ocasion lo que pueden la honradez, el valor, el amor à la patria y el desco de que se conseive el orden en la sociedad, sin cuyo bien no pueden disfrutarse todos los demas. La bizarría que han mostrado en esta laudable empresa los hace acreedores al aprecio de sus conciudadanos, y su ardor y vigilancia excita la emulacion en todos los pechos generosos. El juez y demas autoridades mostraron tambien un zelo tal como deben tenerle los magistrados de la Nacion libre, en quienes el amor al bien público y el cum-plimiento de sus sagradas obligaciones es el primer movil de sus ac-

Madrid Martes 19 de Febrero.

" SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud."

Estado que manifiesta los caudales que han entrado en la depositaría general de esta M. H. villa en el mes de Enero próximo, y su distribucion con arreglo al presupuesto de gastos munici-_ pales.

Existencia	que en	metálico	se halld	ó en caja en
				. .

Ingresos.	•
Productos de puertas	1.668,118 32 #
Contraste	11,140 4
Almotacen	12,000-16

Extraordinarios. De los arrendamientos de varios departamentos

. 1.380,106..27

contiguos á la casa matadero	1,83715 61226
De multas exigidas en el repeso mayor Del de las contribuciones directas Por sobrante de las cantidades que en el año próximo pasado se entregaron al administra-	150,000
dor del ramo de acciie del alumbrado pú- blico para compra de dicho género	36,46921 24
particular De la suscripcion para los contagiados en Bar-	24
De lo respectivo á la contribucion voluntaria	31,46522
para la quinta	3,200
Total	2-294-00027-

	Total	3-294,99927
GAST		
Limpiezas de .	dia y noche.	
Por los hechos en estas- Empedr	76,000	76,000
Por los hechos durante Fontan	el mes	21,726 5
Por los egecutados en		
elia	27,79713	27,79713
Por gastos menores de		
este ramo Obras públicas y	5,70229 alcantarillas	5,70220
Las de la plaza de la	,	
Constitucion La de la puerta de To-	36,623 3	
ledo	18,44122	
VegaLas del camino inmedia-	12,176	
to al Canal	11,860	
Paseo del Prado	4,04817	
Camino de la puerta de Toledo à la de Segovia. El de Vallecas por de-	26,38917	176,51314
tras de las tapias del	1	

19,221.. 2

23,776 .. 4

21,950..17

43,811..18

2,018

de Corte por alcance		
á su favor hasta fin de		
Diciembre de 1821		
en la cuenta de gastos		
que corrieron á su cui-		
dado desde 25 de Mar-		
zo de dicho sño	7,163 8)
Para manutencion de los	_	- 1
presidiarios	6,52810	- 1
Para la casa Inclusa	30,000	- }
De la oblata para las mi-	-	- 1
sas que se celebran en		- 1
las cárceles	120	•
_		

Benefic**encia**.

Retiro

Cárcel de Corte.....

Construccion de alcan-

De obras en la casa ma-

Al alcaide de la carcel

tarillas.......

tadero.....

Faren andinamian

Extraoraina	itios.
De lo pagado á cuenta	
de los gastos de escri-	
torio que se causen en	
la secretaría del Exce-	•
lentísimo a yuntamien-	
to en el corriente año.	12,000
De los respectivos á los	·
que se causen en la	
contaduría de Cuentas.	8,000
De los que tambien se	
originen en la conta-	•
duría de Intervencion	
y Depositaria	6,000
De componer las casillas	
de guardas del paseo	
de las Delicias	1,09526
De obras en el cuarrel	
de carros de la Cava	
baja	1,944 -24

	- '	
De alojamientos para estancias de soldados del Regimiento de Sagunto en el meson de la Reina	1,066 8,22033	
Del causado en la matrí- cula para la quinta De lo satisfecho al mozo	6,205	
de estrados por su asig- nacion del año pasado. De lo pagado á los sa- cristanes mayores de	414 ,	
las parroquias de S. Salvador, Santa Cruz y S. Sebastian por su		
asignacion del año pa- sado por tocar á fuego. De lo satisfecho al agen-	300	67,1691 5
tos de pleitos De lo satisfecho al cape-	4,000	
llan de Madrid por su asignacion del año pa- sado	210	
De gastos en los laza- retos	10,000	
cargado de la corres- pondencia política por el trimestre cumplido en fin de Diciembre	1,500	
De lo pagado por impresiones en Setiembre y Octubre	5 ,6 38	·
De lo papado por el ar- rendamiento de tres años hasta 8 de Abril de 1821 de una tierra	,,	
que ocupa el muladar de la Villa	45	
ñora de la Almudena en el año pasado Teatro De gastos menores en los	550 s.	
dos teatros en los me- ses desde 1.º de Julio á Octubre del año 1 a-		
De gratificación à los mancebos de los coliscos respectiva al año	913 -30	1,01330
pasado	100 en establecimienta) .e
público Mangueros	6,293	6,193
Sres. jueces de prin Por lo que devengó el Sr. D. Josef Rubio,	nera instancias	-1-73
teniente segundo de corregidor que fue de esta M. H. villa des-		
de 1.º de Marzo de 1820 hasta 9 inclusi- ve de él, en que cesó.	78630	78630
De lo pagado al Sr tesore	ro general de la Na	. 117,823 7 ‡
cion a cuenta del prosi cion de casas y patente De lo satisfecho à dicho	ucto de la contribu	- . 596,06326
á cuenta del cupo de c De lo satisfecho igualment en el emprestito nacion	consumos	. 460,000 e -
da esta M. H. villa De gastos de la Milicia n	acional locat de est	400,000 1
De lo respectivo al produ		

De lo respectivo al producto de la suscripcion para Barcelona....

30,117..22

Gastos extraordinarios del año anterior. para los que se destinaron las existencias de 1.º de Julio.

Réditos de sisas 33,749-24

33.719 -- 24 2.0.0 ±91.arga. \$

Resumen.

Entrado en metálico..... 3-294,999-27-. Salida...... 2 093,461.14.. \$ Existencia..... 1.201,5 38..12..

Ademas existen en valores de lo entregado por cuenta del préstamo nacionai

En créditos antiguos, modernos, acciones del Banco, cédulas de caja de Consolidaci n, vales Reales, con inclusion de lo entrado correspondiente al colegio de los niños de S. Ildefonso, vulgo 3.450,000

7.947,248..32.. 🛊

Madrid ; de Febrero de 1822. = El contador de intervencion Pedro Monfort y Viercol. = La comision de Hacienda munici, al halla conforme este estado, y propone que se mande publicar. Madrid y Febrero 12 de 1822.=Muguiro = Lavin. = agarz rieta. = Cuesta = Madrid 13 de Febrero de 1822 = En ayuntamiento constitucional.=Visto, y publiquese en la forma acostumbrada.=Francisco Fernandez de Ibarra, secretario.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente: " Deseoso de afianzar de todos modos la tranquilidad pública en los pueblos de la Monarquía constitucional, consolidando el orden y el sosiego de mis súdditos, para que desembarazada la magestuosa marcha de las benéficas instituciones que nos rigen, se aseguren mas y mas los principios fundamentales de elias; siendo de un grande interes à la causa pública el dejar al descubierto á los promovedores de alborotos populares, que no tienen otro objeto que introducir el deserden, confundiendo à los hombres de bien con los perturbadores de la tranquilidad general; y considerando por otra parte que los individues del ezercito, de cua'esquiera clases que sean, o destino que tengan, nunca deben hallarse en las conmociones públicas como cúriosos, ni de otro modo que empleados por sus respectivos geles en mantener el orden, auxiliando á las autoridades civiles, he venido en mandar: «. Siempre que en esta corte, ó cualquiera otro punto de la Nacion donde haya tropas. hub ese conmecion popular, o indicios de que pueda haberia, lo. gefes, oficiales y tropas de la guarnicion, tanto efectivos como agregados, se retiraran á sus respectivos cuarteles á recibir ordenes del comandante general o gese militar, permaneciendo en aquellos hasta que por estos se les mande salir empleados, ú de otro modo 2.º Los oficiales generales y los del estado mayor de las piazas se presentarán inmediatamente en casa del comandante general o gefe militar del mi mo modo y en iguales terminos que queda expresido para los cuerpos de guarnicion. 3.º En todos los pueblos de la Nacion donde hubiese individuos del exercito el comandante general ó gefe militar, siguiendo la division en que se halle repartida la poblacion en barrios ó cuarteles, nombrará en cada uno un gefe ú oficial, á quien se presentar n los demas que hab ten en el mismo harrio ó cuartel, y no tengan distino en la piaza o pueblo, sean de la clase de vivos ó retirados de cua quier modo, aunque se hallen de paso para otra parte, como dependan de la autoridad misitar, los cuales con el gese militar nombrado del barrio o cuartel se situaran, sin salir de ellos, en el sitio que señale el comandant: general o sefa militar, de quien recibirán las ordenes convenientes, y auxil aran a la autoridad cival. 4.º Los oficiales vivos de que habla el artículo anter or se presentarán en esta corte a los respectivos inspectores de sus armes, en lugar de verificarlo al comandante militar del cuartel o barrio. 5 El gese militar de cada barrio ó cuartel debe tener conocimiento exacto de los individuos del egército que habit n en ellos, y deb n presen-társele. 6.º En esta corre los ofic ales del Estado mayor del e ero to, los de la comision de gefes y oficiales à las ordenes del ministro de la G --ra, los inspectores y oficiales de las inspecciones, como todos los de las demas corporaciones militares que no depordan inmediatamente del comandante general de la provincia, se reuniffin en les edificios docuatengan sus respectivas secretarias, enviando desde ellas a la de Despa-cho de la Guirra dos oficiales á recibir ordenes del ministro de este ramo. 7.7 El individuo militar que faltase à lo preven do en les articulos anteriores, y no se hub ese presentado una hora despuis de hab rea se-r ficado el primer indicio de la conmoción popular, será en tisto por el gese respectivo para dar cuenta à quien corresponda, v ca t par en consecuencia como desobediente, juzgandosele con arrigio á or lenanza y ordines vigentis. 8. Tos comandantes generales y gefes mil tares seran responsables del cumplimiento en todas sus partes de todo lo arribi expresado. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento."

Palacio 14 de Febrero de 1822. A D. Josef Crentingos.

Circular del ministerio de la Guerra.

El Rey se ha servido mandarme que al circular su Real decreto de esta scoha, relativo á la conducta que deben observar los militares de todas clases en las conmociones populares, y que con la misma comunico á V., le prevenga tengan presente el artículo 4.º, títuto 29, tratado 2.º de las ordenanzas del egército, que por la relacion intima que tiene con lo que se manda en aquel debe V. hacer observar con exactitud por los comandantes de las guardias de prevencion de los cuerpos que esten á sus ordenes; y de Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 14 de Febrero de 1822.

Hoy 20 del corriente de nueve á dos se pagará en esta casa nacional de monda á los tenedores de los billetes que hayan presentado medios luises al resello, y tengan los núms. dende el 673 al 715, ambos inclusive.

VARIEDADES.
Sobre las castas de los naturales del Indostan.

Una tragedia donde brilla el talento mas justamente apreciado del público ha llamado (en Paris) la atencion de varias gentes hica las instituciones civiles de los indianos, y particularmente hicia la division de este pueblo en castas, ó por mejor decir (sustituyendo esta palabra portuguesa á la expresion indígena) en dichadis ó generaciones, las cuales son otras tantas clases hereditarias que tienen sus divinidades, sus ritos, sus deberes religiosos, sus privilegios, sus ocupaciones aparte, y cuyos miembros separados por safiales exteriores no pueden, sin incurrir en las penes mas severas, emparentar por medio del matrimonio, ni tener parte en un mismo banquete, ni habitar bajo un mismo techado, y en muchos casos ni aun siquiera estar en presencia unos de otros.

Los indianos (no contando las tribus mestizas extrangeras establecidas en la India) se dividen en otras tantas corporaciones hereditarias cuantos son los oficios y profesiones de la vida civil. Todos estos gremos estan distribuidos en cuatro grandes clases, dos superiores, que comprenden á todos los que dirigen los negocios políticos y religiosos, gebirrnan el Estado, y tienen el mando de la fuerza pública; y otras dos inferiores, en que se incluyen todos aquellos que no teniendo parte en los negocios públicos se dedican á sus intereses particulares, y egercen alguna industria ó profesion honrada, sea la que fuere.

Estas cuatro castas creadas por la ley fundamental religiosa se su-

Estas cuatro castas creadas por la ley lundamental religiosa se suponan igualmente puras, aunque cada una de ellas goce de sus privilegios y liberta les propias, y esté ademas sujeta á obligaciones ó à restricciones particulares. Generalmente habiando, cuanto mas elevada es
la cista, tanto menos arbitrio tiene en la elección de los alimentos, y
esti mas sujeta à las reglas de la etiqueta; pero las clases inferiores, mas
libres en todas sus acciones privadas, ni tienen parte alguna en los homores, ni se las admite en muchas ceramonias. Fuera de todas estas castas hay cierto número de individuos dedicados à las profesiones reputadas por bajas, los cuales estan exentos de las leyes de la religion, y estas
los dispensan de su observancia, pues pueden matar y comerse los
animales que son sagrados gara otro cualquiera indiano; pero en desquite, todos los demas, desde el sacerdote hasta el labrador, abomieno el exterior.

La casta mas noble es la de los bramines ó bramanes, es decir, la de los sacerdotes, literatos, jurisconsultos y empleados públicos. Estos se abstienen de toda sustancia animal, excepto de la que se ofrece en los sacrificios; y gozan del privilegio de no estar sujetos á penas corpo-rales, de explicar exclusivamente los libros sagrados, y de componer solos el consejo de los principes. Pueden poscer señorios y aun estados soberanos, y se les ha visto seinar y fundar dinastias: el comercio y el cultivo de los jardines no desdoran á un bramin. Aunque estan dividinas dos en varias sectas no les perjudica esta circunstancia en sus derechos y honores: unos adoran á Vichnou, otros á Chiva, y hay algunos que tomando el nombre de smartas o pensadores, suponen que pasan tode su vide pensando en el partido que hen de tomar. Los vanaprartas, dedic dos a una vida contemplativa, habitan en los desiertos, y los sanyassis ó sabios perfectos, abandonan sus haciendas por vivir de li-mosna. De estas dos clases ha salido infinita variedad de fanáticos; los djogis à penitentes, que creen que el mutilarse de mil modos extrava-gant s, y no temer ni el fuego ni la intemperie, es una obra acepta a 10. 010s de la divinidad; los gandaris, que andan de pueblo en pueblo vendiendo con mucha devoción imágenes obscenas; los beraghis, orden religioso de ambos sexos, consagrado al dios Krichna y á su amante Rada, cuya historia celebian con cánticos, acompañados del sonido de platillos. Por otra parte hay entre los bramines filosofos muy atrevidos; tales son los vaschandias, que niegan la existencia de Dios; los surmaginas la de una Providencia especial; y últimamente uno de los doctores mas sabios de Benarés ha empezado á escrib r contra todo el sistema dei braminismo; pero generalmente la ambicion, la avaricia y el delette son las únicas de dades que venera el mayor número de estis sac reletas y sabios hereditarios: ellos son los señores mas temidos por su crueidad y por su genio imperioso: cada templo es un serraclo, y 125 dewadassis, 6 hijas de Dios, solo se distinguen de las damas cortisarias poi su habitidad en las danzas lascivas que hacen parte del culto. No son los misioneros los únicos que habían de esta manera; pues otros viageros, de cuya imparcialidad no es posible dudar, estan acordes en d'er que un bramin sabio y virtuoso va siendo cada dia mas un raro fenómeno.

La segunda casta es la de los scharis 6 khatris, que en las provincias internas del Indostan toman el título de radja putras 6 rassetas, hijos de príncipes. Todos nucen soldados; su educacion militar les da un caracter muy diferente de todos los demas indianos, y su valor feroz, su turbulenta ambicion, y sus costumbres sanguinarias, hacen de ellos una nacion totalmente diversa. Comunmente no se sujetan al yugo de un matrimonio regular, sino que en la mayor parte de las provincias mantienen gran número de concubinas, si bien entre los nairos de la costa de Malabar reina una verdadera comunidad de mugeres. De esto resulta la necesidad de una legislacion particular para el orden de las sucesiones. En el Guzarate se casa esta casta solo con los de su misma a cuña; así es que las familias pobres tienen la bárbara costumbre de exponer á las niñas recien nacidas en los caminos reales, prefiriendo abandonarlas á una muerte cierta á dejarlas que corran el riesgo de no casar segun lo exije su ilustre clase. Los tehatris son los únicos que igua:mente que los bramines puedan aspirar à poseer feudos y especialmente el trono.

ANUNCIOS.

Los Sres. de la sala primera del crimen de esta audiencia por el presente tercero y ústimo edicto citan, llaman y emplazan á Márcos Calvete é Ildesonso Gracia, conocido por Juan y Medio, vecinos y caleseros de la ciudad de Zaragoza, reos ausentes en la causa criminal pendiente en la misma sala contra Pedro Llor, por la herida que hizo á Diego Montaña con un tiro de pistola la noche del 5 de Mayo del año próximo pasado, de la que murió en el 7, y contra los mismos Calvete y Gracia por no haberse retirado cuando se lo mandó el alcalda sustituto del barrio de Mercenarias Descalzas del Barquillo D. Mamuel Bilin, estando rondando la citada noche de 5 de Mayo, y por el insulto que hicieron en union del disunto Montaña á parte de la ronda, de que resultó la muerte de aquel; y les mandan á los insinuados Márcos Calvete é Ildesonso Gracia, que dentro de 9 dias se presenten en la carcel nacional de esta corte á tomar la citada causa; que hecho se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren y no lo haciendo la sentencia que en su ausencia y rebeldía se dieue les parará igual perjuicio que si se presentasen.

En el periodico de esta corte, intitulado Diario nuevo de 7 de Diciembre último se comunicó al público el aviso siguiente. Todos los que tengan que hacer reclamaciones sobre artículos de subsistencias y otros efectos suministrados al egército frances en el sitio de Aranjuez desde 24 de Marzo del año pasado de 1808 hasta fin de Julio del mismo se presentarán en esta corte al comisario ordenador D. Juan Antonio Rodriguez de Tordesillas, que vive calle de Embajadores, númeto II, cuarto principal, comisionado por S. M. para formar los ajustes y liquidaciones respectivas á este ramo, con las papeletas impresas y firmadas por dicho señor en aquella época, como comisario encargado de su distribucion, mediante à que estos documentos son los que han de justificar la entrega de los artículos ó géneros que reciamen; pero aquellos que hayan entregado ganados ú otros efictos por mayor al gobierno de aquel sitio en dicha época lo egecutarán con los pagarés ó certificaciones que obren en su poder y patenticen sus créditos; en la inteligencia de que todos los que se presenten deberon ser los mismos interesados, y solo en el caso de no verificarlo por alguna justa causa, lo practicarán por medio de sugetos encargados con poder especial para el fin que queda indicado; y no habiendose presentado hasta esta época sino muy pocos interesados, se les hace saber que dentro del termino de 15 dias, contados desde el en que se da este segundo aviso, lo egecuten adonde y en los términos prevenidos ya en el primero que queda referido, pues de no hacerlo así no solo les parará el perjuicio á que se hagan acreedores por su morosidad, sino que se tomarán aquellas providencias que haya lugar por los que puedan seguirse á la hacienda nacional de no concluirse la comision con aquella brevedad que está prevenida

Tratado histórico sobre el origen y progresos de la comedia y del histriónismo en España. Esta obra, en que el autor desempeña con la mayor claridad y parfeccion cuanto ofrece en el título, es de aquellas que se pueden presentar con la nota de digna de atencion, tanto para los españoles como para los extrangeros. A los españoles da las mas auténticas y curiosas noticias fundadas en la variedad de sucesos que desde el principio han acompañado en la Nacion á las representaciones de los mas celebres cómicos y demas ocurrancias notables: al mismo tiempo que demuestra á los extrangeros la ventaja que en este asunto les llevabamos antiguamente, pues que se servian de nuestras piezas dramáticas para formar las suyas; en ún esta obra da una idea instructiva de cuán apreciable es el teatro cuando está fundado sobre aquellas bases que le deben distinguir, siendo en la realidad un maestro, que imitando y poniéndonos á la vista los diferentes sucesos de la vida humana, nos muestra las bellezas de la virtud para que la sigamos, y los horrores del vicio para que los detestemos: dos tomos en 8.º encuadernados en uno, con tres retratos finos: el t.º de Lope de Rueda: el segundo el de Lope de Vega; y el 3º de Maria Lavenant. Se hallará en la librería de Ranz á 14 rs. en pasta.

Discursos del abad Claudio Fleuri sobre la jurisdiccion eolesiástica, y sobre el origen, progresos y decadencia de las órdenes religiosas, traducidos del frances por D. M. D. M.: un tomo en 8.º de 148 páginas á 8 rs. en rústica. Se vende un la libreria de la viu la de Quiroga. NOTA. En el estado militar de la Guia de forasteros de este año se

ha dejado de poner al boticario mayor de los egércitos, que lo es el de S. M. D. Agustín Josef Mestre.